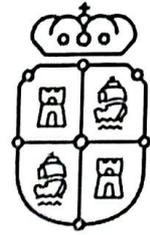




DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE



Alcaldía de
Campeche

Asunto: Se notifica el escrito de **Notoria incompetencia** correspondiente a la solicitud de información con número de folio **040087300083824**

San Francisco de Campeche, Camp., a 25 de julio de 2024.

En seguimiento a su solicitud de información recibida el día **05 de agosto de 2024**, y registrada con número de folio **040087300083824** mediante la cual requiere lo siguiente:

"Buen día, en ejercicio del derecho de acceso a la Información, se solicita la información de cuantas Licencias de alcohol se otorgaron en 2023 y 2022."

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracciones II, XII y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación con el Sexagésimo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dicen:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

ARTÍCULO 51.- El responsable de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

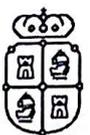
...

ARTÍCULO 140.- Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Al efecto, los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, deberán demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, o bien, indicar las razones por las cuales, en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA**

Sexagésimo. Con base a la ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes del sujeto obligado, determine a través de su Unidad de Transparencia que es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de un plazo ordinario establecido en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, a partir de su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados que puedan ser competentes.

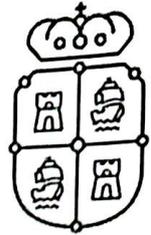
Esta Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche hace de su conocimiento que la información solicitada no corresponde a las funciones y atribuciones que la normatividad legal y reglamentaria le otorga a este Sujeto Obligado, no siendo en consecuencia competencia del mismo. En virtud de que de conformidad con lo establecido en el artículo. 3 fracción VI de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, la licencia es "la autorización que



Dirección General
de Asuntos Jurídicos
y Transparencia
Alcaldía de Campeche



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**



**Alcaldía de
Campeche**

otorga la persona Depositaria del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a las personas físicas o morales que se dediquen al almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas en los locales o establecimientos que regula la presente Ley..." Lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo. 20 del cuerpo normativo antes citado que indica que "para la apertura de los establecimientos en las actividades de almacenamiento, distribución, venta y consumo, se deberá contar con la licencia expedida por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche", por lo que a manera de orientación se sugiere que su solicitud de información sea requerida al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. (SEAFI) En base a lo anterior se declara la notoria incompetencia para dar trámite a su solicitud de información con número de folio 040087300083824.

Así mismo se orienta al solicitante dirigir su solicitud en los primeros puntos mencionados, a la Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para la atención y trámite de la misma.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO GUZMÁN TOMÁS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.



**Dirección General
de Asuntos Jurídicos
y Transparencia**
Alcaldía de Campeche